

RESOLUCION No. 062 DE 1971

(Febrero 23)

" Por la cual se autoriza un servicio "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL
TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, y en especial de los que le confieren los Decretos No.770 y 2681 de 1968 y 1421 de 1969, 1393 de 1970,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Empresa " EXPRESO BRASILIA S.A." con licencia de funcionamiento No.341 de Abril de 1962 y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, solicitó al Instituto Nacional del Transporte la autorización para prestar en la Costa Atlántica el servicio público de transporte de pasajeros, en las modalidades de servicio de Lujo y Ordinario.

Que previo los estudios sobre las condiciones requeridas para la prestación de los servicios en forma que asegure despachos directos entre las ciudades, comodidad a los usuarios y requisitos especiales de seguridad durante el viaje, el Instituto Nacional del Transporte autorizó a la Empresa " EXPRESO BRASILIA" la publicación de horarios.

Que hecha la publicación de horarios ninguna otra empresa presentó propuestas para la prestación de estos servicios de Lujo y Ordinario en la Costa Atlántica,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO .- Se autoriza a la Empresa "EXPRESO BRASILIA" para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas y con sujeción a los siguientes horarios :

Servicio de Lujo

BARRANQUILLA-CARTAGENA y VICEVERSA

6:00 a.m.- 6:45-7:30- 8:15-9:00-9:45-10:30-11:15-a.m, 12M,
12:45- 1:30- 2:15- 3:00-3:45- 4:30- 5:15- 6:00- 6:45- y 7:30 p.m.



CARTAGENA- SANTA MARTA y VICEVERSA

17:15

B/QUILLA- SANTA MARTA y VICEVERSA (Vía Rodadero)

6:30 a.m.- 9:00- 11:15 a.m.- 2:00- 3:00- 4:15 - 6:00 p.m.

MONTERIA - SANTA MARTA

7:15

BARRANQUILLA- MONTERIA

7:15- 10:15- 14:45- 16:00- 19:45

MONTERIA- BARRANQUILLA

10:15- 14:45- 19:45

MONTERIA - CARTAGENA

16:45

Servicio Ordinario

BARRANQUILLA- CARTAGENA

3:00- 4:30- 21:00- 22:00 y 23:00

CARTAGENA - BARRANQUILLA

22:00- 23:00

B/QUILLA- SANTA MARTA y VICEVERSA

4:00- 5:00- 8:00- 16:00



3.-

B/QUILLA.- MONTERIA y VICEVERSA

00:00- 3:30- 5:15- 7:30- 10:30- 12:30- 17:00- 21:00

B/QUILLA- MONTERIA y VICEVERSA (Vía Calamar)

1:00- 11:00- 19:00

PARAGRAFO : La presente Resolución autoriza a la Empresa Expreso Brasilia a prestar servicio " ocasional" de Turismo en su modalidad de servicio de lujo, siempre y cuando se cumplan las normas vigentes emanadas de la Corporación Nacional de Turismo relativas a este tipo de servicio.

ARTICULO SEGUNDO.- El servicio será prestado en vehículos de lujo que deben estar acondicionados con los siguientes requisitos :

Silletería reclinable
Disposición 2-2
Cintaron de seguridad
Ventanillas panorámicas con vidrios de seguridad.
Musica selecta
Personal auxiliar para atención de los pasajeros.
Freno principal, freno de motor y freno de emergencia
Puerta de emergencia
Extintidor.

ARTICULO TERCERO .- La Empresa "EXPRESO BRASILIA", deberá contar con agencias que reunan por lo menos los siguientes requisitos :

Sala de espera adecuada
Teléfono de servicio público y de información.
Reloj.
Guardería de equipajes, aviso en lugar destacado de los horarios, en el cual se indicará : horas de salida, tiempos de viaje, horas de llegada y tarifas en las rutas intermedias.
Ventanilla adecuada para la venta de tiquetes.

ARTICULO CUARTO.- Las autoridades de Tránsito y las de policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta Resolución.

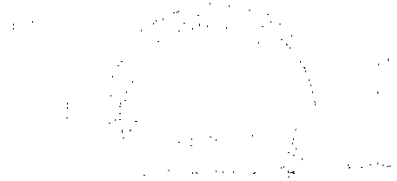
./.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella solo procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.E. a los veintitrés días (23) del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno (1971) .


RAFAEL PATIÑO LONDOÑO
Secretario General.


RUBIEL VALENCIA COSSIO
Director General.

DISTRICTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
Secretaría General

Bogotá 23 de Febrero de 1971

En la fecha suscrita personalmente el señor Guillermo Salcedo Solórzano

en su calidad de Apoderado de la línea Expreso Previa S.A.

La presente resolución, que se refiere a la línea aérea mencionada, en ella previene a la misma para que se abstenga de realizar operaciones de reposición, inquilato, etc., mandándose que:

EL NOTIFICADO Guillermo Salcedo Solórzano

c. e. No. 73/71 de Bogotá

EL NOTIFICADOR Gustavo Rodríguez

c. e. No. 74/71 de Bogotá

EL SECRETARIO GENERAL _____